



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023

**Ref.: Ejecutivo – Auto remite demanda por competencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00625-00**

Establece el numeral 1° del artículo 26 del CGP, que, la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

A su vez el artículo 93 ibídem permite la reforma de la demanda por solo una vez cuando haya alteración de las pretensiones

En el presente asunto se tiene que de acuerdo con la reforma de la demanda allegada, sus pretensiones ascienden a la suma de \$250.463.940,12. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del Código General del Proceso, se

Resuelve

PRIMERO. Remitir la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto en aplicación de la norma en cita la cuantía del presente asunto asciende a la suma de **\$250.463.940,12 Mcte.**, de manera que, supera los 150 SMLMV, por tanto, corresponde a un proceso de mayor cuantía conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 25 del CGP., razón por la cual no es del caso continuar con el conocimiento de la misma.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 67 del 3 de mayo de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63b163a2b79437dfaeb3a168368d2fa82ab0eff4647e9c13ff798ad089c4f3**

Documento generado en 02/05/2023 04:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>